

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante, este Despacho Judicial se dispone **CORREGIR** y a su vez **ADICIONAR** el auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“A.- (...) - OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$847.660.00) como intereses moratorios sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060536100004078 causados desde el 18 de abril de 2020 hasta el 03 de febrero de 2021 y del 04 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa que fije la Superintendencia financiera, conforme a los limites señalados en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.”

Así mismo, se corrige el radicado del presente proceso siendo **2021-00017**.

Los demás aspectos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd3c18f63c684f48d5326245a16dd8418fd21608464ac9170af6fbf4f645cdb8

Documento generado en 28/05/2021 05:03:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**